

**RESOLUCIÓN No. 1205**  
(Tunja, quince (15) de febrero de 2021)

**“Por la cual se asignan y reasignan 30 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el segundo semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 4019 de 2020”**

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, 074 de 2010, 064 de 2019, 024 de 2020, 025 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que, la Resolución 4019 de fecha 17 de noviembre de 2020, estableció los lineamientos generales para la inscripción, selección, adjudicación y reasignación para préstamo de computadores con el fin de mitigar las necesidades tecnológicas de la comunidad estudiantil, y que además conforme la parágrafo de su artículo primero dispuso reasignar 38 equipos de cómputo en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, el artículo 9 de la Resolución 4019 de 2020, determinó que la asignación y reasignación del beneficio de equipos de cómputo, se realizará mediante acto administrativo, buscando así mitigar las necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, conforme al cronograma establecido en dicho acto administrativo y el proceso de inscripción establecido en el artículo 5° y 6° de la Resolución 4019 de 2020 respectivamente, se identificaron 1233 estudiantes de pregrado con necesidades de computador.

Que, la Mesa de Trabajo, que acompaña el procedimiento de la convocatoria conforme a lo preceptuado en el artículo 7 de la Resolución 4019 de 2020, es integrada por tres (3) representantes estudiantiles ante el Consejo Académico y el representante estudiantil ante el Consejo Superior, dos (2) funcionarios adscritos a la Dirección de Bienestar Universitario, un (1) funcionario de la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y las Comunicaciones y el jefe del Departamento de Innovación Académica.

Que, el día veintitrés (23) de noviembre de 2020, se celebró reunión entre los miembros de la mesa de trabajo y la Dirección de Bienestar Universitario conformada mediante la Resolución 4019 de 2020, donde se establecieron lineamientos para la Verificación, selección, asignación y reasignación de los estudiantes beneficiarios de equipos de cómputo.

Que, mediante resolución 4108 del 25 de noviembre de 2020, se asignaron 42 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el segundo semestre Académico de 2020, según lineamientos generales de la Resolución No.4019 de 2020.

Que, mediante Resolución 4241 de 2020, se asignaron y reasignaron veinticinco (25) equipos de cómputo, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 4019 de 2020.

Que, mediante Resolución 4340 de 2020, se asignaron y reasignaron ciento trece (113) equipos de cómputo, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 4019 de 2020. Dicho acto administrativo en su artículo cuarto (04) de la Resolución 4340 de 2020, dispuso que: "...**se podrán hacer entregas adicionales de acuerdo a la disponibilidad de recursos y/o equipos** que haya en la Universidad".

Que, el Departamento de contratación – Almacén General, informó a la Dirección de Bienestar universitario la devolución de 30 equipos de cómputo por parte de los estudiantes, que fueron beneficiarios de conectividad en los Actos Administrativos Resoluciones 2100 de 2020, 2600 de 2020, 2163 de 2020.

Que, la Resolución 4019 de 2020, estableció la reasignación de equipos según lista de elegibles en su orden, en la medida que los estudiantes devuelvan equipos de cómputo al Departamento de contratación – Almacén General.

Como consecuencia de lo anterior, se asignan y reasignación treinta (30) equipos de cómputo, según los criterios de evaluación contemplados en el artículo 8 de la Resolución 4019 de 2020.

Que, la resolución 02 de 2021, estableció el calendario académico para la continuación del segundo semestre académico del año 2021, por lo que se procederá a realizar la entrega conforme a ella.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar y reasignar conforme a los lineamientos de la Resolución 4019 de 2020, la cantidad de treinta (30) equipos de cómputo, a los siguientes estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia identificados con el código estudiantil, buscando mitigar las necesidades de computadores, de la siguiente manera:

201510861	201711014	201813569	201911553	202021258	202022129	202022771
201512602	201711019	201821488	201912588	202021726	202022220	202023076
201612020	201711921	201822106	202010494	202022067	202022377	202023703
201621900	201721537	201910399	202011379	202022125	202022512	202023750
201710925	201812911					

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El equipo de cómputo se prestará hasta cuando el Gobierno Nacional decreta la terminación de estado de Emergencia y levantamiento de la medida sanitaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 4019 de 2020; por lo tanto, el estudiante solo gozará del préstamo durante la vigencia del semestre académico, el cual deberá devolver el equipo antes del cierre académico correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Carta de Aceptación. El estudiante beneficiario, previo a la recepción del equipo, debe firmar carta de aceptación del beneficio comprometiéndose a cumplir con las políticas de préstamo de equipo y uso del mismo.

**Parágrafo Primero:** La carta de aceptación será enviada al estudiante beneficiario vía correo electrónico, la cual deberá ser aceptada y enviada en formato PDF por el mismo medio dentro de los dos días siguientes al recibido del correo que notifica.

**Parágrafo Segundo:** Una vez recepcionada la carta de aceptación por parte del estudiante beneficiado, se remitirá al Departamento de Contratación / Almacén General, con el fin de crear deuda por el valor del equipo de cómputo a fin de proceder a la entrega.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez terminada la entrega de los treinta (30) equipos de cómputo, se podrán hacer entregas adicionales de acuerdo a la disponibilidad de recursos y/o equipos que haya en la Universidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones, y Departamento Contratación, Almacén General para los demás fines que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, a los quince (15) de febrero de 2021

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ  
Rector

Revisó: Ricardo Antonio Bernal/ Director Jurídico UPTC

Revisó: Mario Mendoza Mora/ Director Bienestar Universitario.

Proyecto:: Jesús David Hernández M/ Asesor Jurídico Bienestar Universitario.